

MAY

02



la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

República del Ecuador, o c h o de M a r z o ,

de mil novecientos

noventa y tres, an

te mí, doctora Xi

REFORMA INTEGRAL Y CODIFI

mena Moreno de So

CACION DE ESTATUTO SOCIAL

lines, Notaria Se

DE: ALGODON Y MODA ALGO

gunda del cantón

MODA S.A.

Quito, comparece

el señor Licencia

CUANTIA: INDETERMINADA

do Diego Ordóñez,

en su calidad de legal

Dí 3 copias

Presidente de la

compañía ALGODON

Y MODA ALGOMODA S.

A. según consta del nombramiento que se agrega a la

presente. El compareciente es de nacionalidad

ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad, plenamente capaz, a quien de

conocer doy fe, me pide elevar a Escritura Pública el

contenido de la siguiente minuta: S E Ñ O R N O T A

R I O : En el registro de escrituras públicas a su

cargo, sírvase incorporar una de reforma integral y

codificación de Estatuto Social de conformidad con las

siguientes cláusulas: P R I M E R A : C O M P A R E

C I E N T E . Comparece al otorgamiento de este

instrumento el licenciado Diego Ordóñez en su calidad de

Presidente de ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A., según

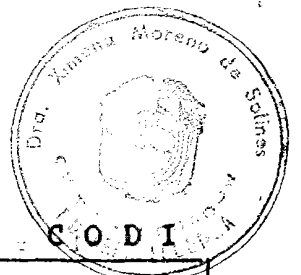
consta del nombramiento que se adjunta como habilitante.

El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, de estado civil soltero, de profesión Licenciado en Derecho hábil para contratar como en derecho se requiere. S E G U N D A .

A N T E C E D E N T E S . - U n o . La Compañía ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Quito el cuatro de septiembre de mil novecientos noventa, escritura que fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil el diecisiete de septiembre del mismo año. D o s . La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa celebrada en Quito el once de enero de mil novecientos noventa y tres resolvió aprobar una reforma integral del Estatuto Social de la empresa de conformidad con el proyecto presentado por la Gerencia, al tiempo que facultó expresamente al Gerente General para que eleve a Escritura Pública la mencionada reforma, así como también realice todos los actos necesarios para su perfeccionamiento. T E R C E R A .

R E F O R M A D E E S T A T U T O S .

Con base a los antecedentes enunciados, el compareciente en su calidad de representante legal subrogante de la empresa, señala que de conformidad con lo resuelto en la Junta General de Accionistas celebrada el once de enero de mil novecientos noventa y tres se reforma y codifica íntegramente el estatuto social de ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. el mismo que en adelante dirá: E S



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

T A T U T O R E F O R M A D O Y C O D I

F I C A D O D E L A C O M P A Ñ I A

A N O N I M A D E N O M I N A D A

ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. - T I T U L O

P R I M E R O . D E L A D E N O M I N A C I O N , N A C I O N A L I D A D ,

DOMICILIO PLAZO Y OBJETO SOCIAL . A r t í c u

l o P r i m e r o . - D E N O M I N A C I O N .

La denominación de la compañía es ALGODON Y MODA

ALGOMODA S.A. y por tanto en todas las operaciones

girará con este nombre y se regirá por las leyes

ecuatorianas y por el presente estatuto A r t í c u

l o S e g u n d o . N A C I O N A L I D A D .

La nacionalidad de la Compañía es ecuatoriana - A r

t í c u l o T e r c e r o . - D O M I C I L I O .

El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de

Quito, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales

o agencias en uno o más lugares dentro o fuera de la

República. A r t í c u l o C u a r t o . P L A Z O .

~~El plazo de duración de la Compañía es el de noventa y~~

nueve años a partir de la fecha en que quede

constituída por su inscripción en el Registro Mercantil,

pudiendo prorrogarse o disolverse anticipadamente por

causa legal o resolución de la Junta General de

Accionistas expresamente convocada para este objeto.

A r t í c u l o Q u i n t o . O B J E T O

S O C I A L . - La Compañía tiene por objeto dedicarse

a la industria y comercio de productos textiles,

confecciones en todas sus partes del proceso industrial

y afines; así como también a la industria y comercio de

productos de cuero, químicos, cristal, metalmecánicos y

plásticos y a la actividad agroindustrial. Se dedicará

además a la compra, venta, confección, comercialización

y distribución de prendas de vestir, como ropa casual,

jeans, uniformes escolares o industriales, etcétera. A

la compra venta, arrendamiento, importación o

exportación de maquinaria y equipos comerciales e

industriales. Administrar, operar o arrendar empresas o

negocios afines a las actividades anteriormente

señaladas. La Compañía adicionalmente podrá dedicarse a

la capacitación en materia industrial y comercial. La

Compañía podrá también actuar como agente,

representante, mandataria de otras empresas nacionales o

extranjeras, adquirir participaciones sociales,

acciones, partes beneficiarias de otras compañías que

operen en actividades similares o complementarias al

objeto social; y, así mismo, podrá asociarse con

personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras

para proyectos específicos o para el cumplimiento del

objeto en general formando consorcios, asociaciones y

todo tipo de acuerdos permitidos por la ley. La Compañía

no podrá dedicarse a las actividades contempladas en el

Artículo diecisiete de la Ley de Bancos y Artículo

veinte y siete de la Ley de Regulación Económico y

Control del Gasto Público, en concordancia con la

Regulación número ciento veinte punto ochenta y tres de

la Junta Monetaria. TITULO SEGUNDO .



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES . Artículo Sexto .

DEL CAPITAL . El capital de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES dividido en dos mil acciones ordinarias , nominativas e indivisibles de UN MIL SUCRES cada una . Artículo Sép

timo . DE LAS ACCIONES . Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y el Gerente General de la Compañía, Cada título podrá representar una o más acciones, Tanto los títulos como las acciones deberán ser enumeradas y cada acción dará derecho a voto en proporción a su valor pagado. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones consecutivas en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, que deberán hacerse de parte de la Compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención.

Los gastos que demande este trámite, deberán ser pagados por el interesado. Artículo Octavo . -

REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA . Los accionistas pueden hacerse representar ante las Juntas Generales de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella o por poder. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada

vez, cualquiera que sea su número de acciones. Así mismo, el mandatario no puede votar en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes. - TITULO

LO TERCERO. DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.

Artículo Noveno. ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. - Artículo Décimo.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.

La Junta General de

Accionistas estará integrada por los accionistas de la Compañía legalmente convocados y reunidos. El Presidente de la misma la dirigirá y actuará de Secretario el Gerente General. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de compañías y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competen por ley y estatutos, o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o sus órganos de administración. Las Juntas Generales de Accionistas serán ordinarias y extraordinarias. La primera se reunirá obligatoriamente dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; la segunda, cuando así lo resuelva el Gerente General o



ra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

el Presidente; y, en los demás casos contemplados en la
Ley de Compañías y en estos estatutos. Las

convocatorias serán hechas por el Presidente o el
Gerente General por la prensa con ocho días de
anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión,
en uno de los periódicos de mayor circulación en el
domicilio principal de la compañía. El quórum de la
Junta General en primera convocatoria estará
constituído por los accionistas que representen por lo
menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la
Compañía. En lo demás se estará a lo dispuesto en la
Ley. Artículo Décimo Pri

mero. DEL PRESIDENTE DE LA
COMPañIA. - El Presidente de la compañía será

nombrado por la Junta General de Accionistas por el
período de tres años, pudiendo ser reelegido
indefinidamente. Podrá ser o no accionista de la
Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes:

a. Presidir las sesiones de la Junta General, debiendo
suscribir las actas de sesiones de dicho organismo. b.

Controlar el cumplimiento de las resoluciones de la
Junta General. c. Reemplazar al Gerente General, en

caso de ausencia temporal o definitiva o fallecimiento;
y en este último caso, hasta que la Junta General
designa titular sin que se requiera de ningún tipo de
formalidad para que asuma la representación legal de la
compañía cuando esté reemplazando al Gerente General.

d. Las demás atribuciones y deberes que le confiere la

Ley de Compañías y los presentes estatutos. Artí

c u l o D é c i m o S e g u n d o . -

D E L G E R E N T E G E N E R A L . -

Será nombrado por la Junta General de Accionistas por el

período de tres años, pudiendo ser reelegido

indefinidamente. Podrá o no ser accionista de la

Compañía. Reemplazará al Presidente en caso de ausencia

o fallecimiento de éste. Sus deberes y atribuciones

son: a. Tendrá la representación legal, judicial y

extrajudicial de la Compañía. b. Será el administrador

de la Compañía con las atribuciones que le confiere la

Ley. c. Será el Secretario de la Junta General de

Accionistas. d. En fin, tendrá las más amplias

facultades permitidas por la Ley para representar y

administrar la compañía. Art í c u l o D é

c i m o T e r c e r o . D E L O S S U B

G E R E N T E S . Cuando la Junta General de Accionistas

lo estime conveniente, nombrará uno o más subgerentes

por el tiempo y con las atribuciones que se le señalare

en sus respectivos nombramientos, entre los cuales no

podrá incluirse la representación legal. T I T U L O

C U A R T O . D E L A F I S C A L I Z A

C I O N . A r t í c u l o D é c i m o

C u a r t o . - D E L C O M I S A R I O . La

Junta General de Accionistas nombrará un comisario y su

respectivo suplente. La designación de estos

funcionarios se hará por el período de tres años y

podrán ser reelegidos indefinidamente. Son atribuciones



del comisario todas las que señale la Ley de Compañías.



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
OTARIA 2a.

1	Artículo	Décimo	Quin
2	to. BALANCE	GENERAL	- El
3	treinta y uno de diciembre de cada año, se cerrará el		
4	ejercicio social anual.	TITULO	QUINTO.
5	DEL FONDO	DE	RESERVA Y
6	DE LAS	UTILIDADES	Ar
7	tículo	Décimo	Sexto. -
8	RESERVA	LEGAL	- La reserva legal se
9	formará con el diez por ciento de las utilidades		
10	líquidas de la Empresa que arroje cada ejercicio		
11	económico, hasta completar la cuantía establecida por la		
12	Ley de Compañías en su artículo trescientos treinta y		
13	nueve.	Artículo	Décimo
14	Séptimo. -	RESERVAS	ESPECIAL
15	LES. La Junta General de Accionistas podrá crear		
16	fondos de amortización y fondos para eventualidades con		
17	los porcentajes que juzgue convenientes, pero observando		
18	las disposiciones legales y estatutarias, que considere		
19	convenientes para el desarrollo de la Empresa.		Ar
20	tículo	Décimo	Octavo. -
21	DISTRIBUCION	DE	UTILIDADES.
22	Las utilidades obtenidas en cada ejercicio anual se		
23	distribuirán de acuerdo a la Ley, en la forma que		
24	determine la Junta General de Accionistas, luego de		
25	estudiar la respectiva propuesta del Gerente General.		
26	Artículo	Décimo	Noveno. -
27	PAGO	DE	DIVIDENDOS. El
28			

Gerente General pagará los dividendos de las acciones en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá estos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés. T I

T U L O S E X T O - D E L A
D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A
C I O N . A r t í c u l o V i g é s i m o . -

D I S O L U C I O N Y L I Q U I D A C I O N .
La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y el presente estatuto. Para efectos de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y uno suplente. C E R T I F I

C A C I O N . El Estatuto Social de ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A., que antecede, es el texto codificado con la reforma integral, conforme lo dispuesto y acordado en la Junta General Universal de Accionistas de veinte y dos de diciembre de mil novecientos noventa y dos.

ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. firmado. Ingeniero Walfer Sandoval GERENTE GENERAL Usted señor Notario se

servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de este instrumento, firmado. Doctor

Rodrigo Lijón L. Matrícula profesional número dos mil doscientos veinte y seis del Colegio de Abogados de Quito hasta aquí la minuta, que queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Y leída que fue al compareciente por mi la Notaria Segunda del Cantón Quito,



Dra. Ximena
Moreno de
Solines
NOTARIA 2a.

1 Doct o r a X i m e n a M o r e n o
2 d e S o l i n e s , s e
3 r a t i f i c a y f i r m a
4 c o n m i g o e n u n i d a d
5 d e a c t o d e t o d o
6 l o c u a l d o y -
7 f e . f i r m a d o . S e ñ o r
8 L i c e n c i a d o D i e g o O r -
9 d ó ñ e z . C e d u l a d e
10 c i u d a d a n í a n ú m e r o -
11 d i e c i s i e t e c e r o s e -
12 s e n t a y o c h o s e -
13 s e n t a y u n o q u i -
14 n i e n t o s s e s e n t a y
15 d o s . P a p e l e t a d e
16 v o t a c i ó n : c e r o -
17 c e r o n u e v e - c e r o
18 v e i n t e y c i n c o . -
19 f i r m a d o . D o c t o r a X i -
20 m e n a M o r e n o d e
21 S o l i n e s . N O T A R I A
22 S E G U N D A D E L C A N -
23 T O N Q U I T O -
24 A
25
26 C O N T I N U A C I O N
27
28 D O C U M E N T O S H A B I L I T A N T E S :

6V
Quito, febrero 8, 1993

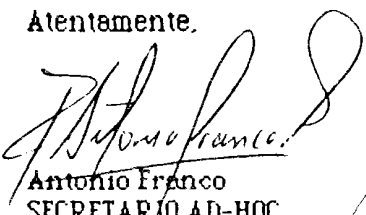
Señor Lc.
Diego Ordóñez Guerrero
Ciudad.

Distinguido Señor y Amigo:

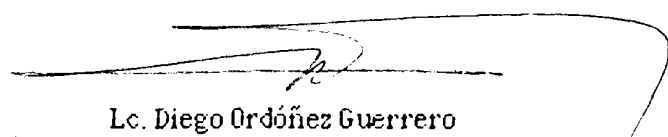
Me es grato comunicar a usted que la Junta General Extraordin. de Accionistas de ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A. reunida en esta ciudad el día de hoy, lo eligió PRESIDENTE de la Compañía, por el período estatutario de dos años. En la calidad indicada usted sustituirá al Gerente General, quien ejerce la representación, legal judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva de este y cumplirá con las demás atribuciones que constan establecidas en el Estatuto Social.

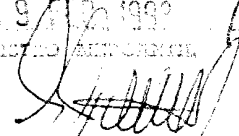
ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A., se constituyó mediante escritura pública otorgada el 4 de septiembre de 1990, ante la Notaria Segunda del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el 17 de septiembre de 1990.

Atentamente,


Antonio Franco
SECRETARIO AD-HOC

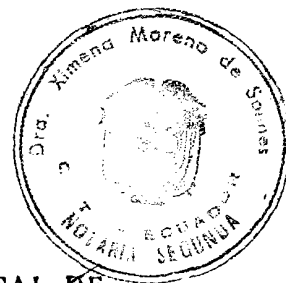
En esta fecha, ACEPTO el nombramiento precedente
y me impongo de él.
Quito, febrero 8, 1993


Lc. Diego Ordóñez Guerrero

Se ha que se inscribió el presente
documento bajo el N.º 874 del Re-
gistro de Nombramientos. Fmo. 
Quito, a 19 de febrero de 1993
REGISTRO MERCANTIL

EL REGISTRADOR
CRISTÓBAL GARCÍA LANDERAS

7
11 MAY

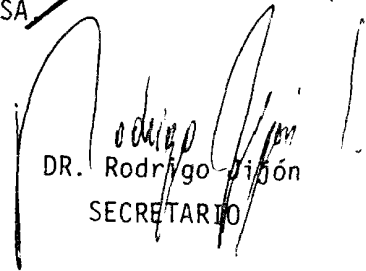
08



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE
ACCIONISTAS DE ALGODON Y MODA S.A. ALGOMODA

En la ciudad de Quito, hoy once de enero de mil novecientos noventa y tres, siendo las nueve horas, en el local social de la Compañía, se reúnen los accionistas: Lucía Rodríguez, Rodrigo Jijón, Antonio Franco, María Paulina Ordóñez y Diego Ordóñez. Los accionistas presentes, representan el cien por ciento del capital suscrito y pagado de la Compañía; por lo que de conformidad con el Art. 280 de la Ley de Compañías, renuncian convocatoria y por unanimidad resuelven constituirse en Junta General, Extraordinaria y Universal de Accionistas de ALGOMODA S.A. como en efecto lo hacen e igualmente por unanimidad resuelven tratar el siguiente orden del día: 1) Reforma Integral del Estatuto Social. Preside la reunión el señor Diego Ordóñez, como Presidente Ad-hoc y actúa como Secretario Ad-hoc el Dr. Rodrigo Jijón. La presidencia declara instalada la Junta y dispone que se trate el orden del día. El Presidente concede el uso de la palabra al Gerente, quien indica que considera que han existido inquietudes sobre la necesidad de contar con un Estatuto Social de la Compañía, que permita una administración más ágil y con una normatividad más sintética. Informa que se ha elaborado un proyecto, que los señores accionistas, ya han tenido la oportunidad de leerlo y hace una descripción de los puntos más relevantes. El Presidente, dispone que el Secretario lea el proyecto del nuevo estatuto social de la Compañía. Así se procede y se lee íntegramente para conocimiento y discusión de la Junta General. La Presidencia pone en consideración de la Junta General, el texto leído. Toma la palabra el doctor Rodrigo Jijón, quien mociona que se apruebe el texto que ha sido leído en su totalidad y sin modificaciones. La Presidencia pone en consideración la moción, la misma que es aprobada por unanimidad por la Junta General. El Presidente dispone que se incorpore el texto aprobado como nuevo Estatuto Social al expediente de esta Junta General, la misma que al mismo tiempo autoriza al Presidente a otorgar la correspondiente escritura pública de reforma integral del estatuto y obtener su aprobación y registro. Habiendo concluido el orden del día, la Presidencia dispone la elaboración del acta correspondiente. Redactada ésta, se la lee íntegramente a los asistentes, quienes la aprueban unánimemente. Siendo las once horas, se levanta la sesión.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN EL LIBRO
DE ACTAS DE LA EMPRESA


DR. Rodrigo Jijón
SECRETARIO

Se otorgó ante mí, y

en fe de ello confiero esta

T E R C E R A

COPIA, firmada y sellada en Quito a nueve de marzo de -
mil novecientos noventa y tres.

Ximena Moreno de Solines

Doctora Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Ra

ZON: Cumpliendo lo ordenado por el señor Intendente de Compañías de Quito, en su Resolución número 93.1.1.1.671 de fecha 13 de abril de 1993, tomé nota de la aprobación constante en dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura de - Reforma de Estatutos de "ALGODON Y MODA ALGONODA S.A." otorgada ante mí el 8 de marzo de 1993. Y al margen de la matriz de la Escritura de Constitución de esta misma Compañía celebrada el 4 de septiembre de 1990. Quito, a diez y nueve de abril de mil novecientos noventa y tres.

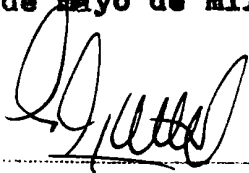


Dra. Ximena Moreno de Solines

NOTARIA SEGUNDA



Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número seiscientos setenta y uno, del señor Intendente de compañías de Quito, de 13 de abril de 1993, bajo el número 917 del Registro Mercantil, tomo 124.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 1521 del Registro Mercantil, de diez y siete de septiembre de mil novecientos noventa, a fs. 253vta. tomo 121.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de prórroga de plazo, reforma y codificación de estatutos de la compañía "ALGODON Y MODA ALGOMODA S.A.", otorgada el 8 de marzo de 1993, ante el notario segundo del Cantón, Dra. Ximena Moreno de Solines.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 9564.- Quito, a tres de mayo de mil novecientos noventa y tres.- E L REGISTRADOR.-



Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO